



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo No. 680013103004-2019-00396-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Por encontrarla ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.
2. Revisado el cuaderno de medidas cautelares encuentra el Despacho que no se insistirá en el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito en virtud a que las mismas no se encuentran materializadas, por tal razón se tendrá en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte demandante que obra en el pdf 24 y 25.
3. De la liquidación de crédito que obra en los pdf 24 y 25, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días por secretaría, de la forma indicada en el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5188261e1c832daef5e1319ea380905773f3eaead25f7d0b39a96202649d4c3b**

Documento generado en 24/11/2021 03:02:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>